



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2020-MDM/A

Mórope, 17 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

RESUELVE:

El escrito de fecha 07FEB2020, presentando por MARIA DEYSI RIOJAS SANCHEZ, Informe N° 66-2020-ARH/SGAyF/MDM de fecha 07FEB2020, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos, Carta N° 023-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 10FEB2020, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, y Memorando N° 279-2020-GM/MDM de fecha 11FEBR2020, que dispone la emisión del acto resolutive y;

CONSIDERANDO:

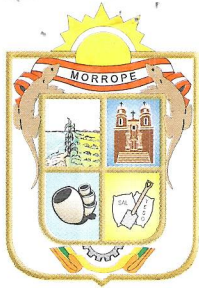
De conformidad con el artículo 194 de la Constitución del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al amparo de la Ley N° 27240, Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna, modificada por la Ley N° 28731, establece el derecho de la madre trabajadora al término del periodo post natal, a una hora diaria de permiso para lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad, permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento. Por su parte el numeral 2) del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho de permiso por lactancia, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arriba a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho. Adicionalmente, la Ley N° 27403 precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

Mediante escrito de fecha 07FEB2020, la servidora MARIA DEYSI RIOJAS SANCHEZ, solicita se le otorgue el derecho de una hora diaria de permiso por lactancia a partir de las 02:00 pm, de lunes a viernes, adjuntado para ello los documentos correspondientes.

Con Informe 66-2020-ARH/SGAyF/MDM de fecha 07FEB2020, el Jefe de Recursos Humanos informó al Sub Gerente de Administración y Finanzas, que considera FACTIBLE otorgar el Permiso por Lactancia Materna a la Sra. MARIA DEYSI RIOJAS SANCHEZ, hasta el 05 de diciembre de 2020 desde las 2:00 pm a 3:00 pm;

Que, con Carta N° 023-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 10FEB2020, el Sub gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal se tramite el acto resolutive correspondiente, por lo que mediante Memorando N° 279-2020-GM/MDM de fecha 11FEB2020, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General emitir acto resolutive de licencia por lactancia a la señora MARIA DEYSI RIOJAS SANCHEZ.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 109-2020-MDM/A

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Permiso por Lactancia Materna a la servidora MARIA DEYSI RIOJAS SANCHEZ, a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 05 de diciembre de 2020, en el horario de 2:00 pm a 3:00 pm de lunes a viernes, en mérito a los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub de Administración y Finanzas y el área de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Área de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Prof. Nery Alejandro Cesario Santamaría
ALCALDE

- CC.
- Gerencia Municipal
- Sub. Gerencia de Administración
- Área de Recursos Humanos
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental
- Asesoría Legal.
- Archivo

